

de un mes, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones por los interesados, pudiéndose consultar el expediente en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Queda suspendido el trámite de concesión de licencias de edificación, parcelación o demolición en los ámbitos afectados por el presente expediente de innovación del planeamiento, a través de la modificación puntual mencionada.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose constar que, contra el mencionado acto o acuerdo, que es de trámite y no agota la vía administrativa, se podrán interponer sugerencias o alegaciones en el plazo indicado en la presente publicación.

En La Villa de Níjar, a 12 de marzo de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

2095/13

AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

EDICTO

Don Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que se ha iniciado expediente para investigar la titularidad de la zona montuosa incluida en la parcela catastral 24 del polígono 177, por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Marzo de 2013, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en el Servicio de Patrimonio del Área de Fomento, en la Oficina Municipal de Urbanismo, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Níjar, a 7 de Marzo de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

2410/13

AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

EDICTO

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha de 4 de enero pasado, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y acuerdo plenario de referencia, procediéndose a la publicación de las modificaciones acordadas conforme al anexo que se especifica, todo ello a efectos de su entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se publica el texto íntegro de la ordenanza aprobada, conforme al anexo al presente edicto, a efectos de su entrada en vigor.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

B) CUOTAS TRIBUTARIAS

2.- CUOTAS PRESTACION SERVICIO

CUOTA FIJA

Concepto	Cuota 2012 Euros/Bimestre	Cuota 2013 y ss. Euros/Bimestre
1. Doméstica		
Cuota Fija Doméstico RESTO	18,65 Euros	19,58 Euros
Cuota Fija SJ-PF	20,73 Euros	21,77 Euros
2. Comercial		
Cuota Fija Comercial SJ-PF	28,23 Euros	29,65 Euros
Cuota Fija Comercial RESTO	18,65 Euros	19,58 Euros

3. Hospedaje y Servicios Complementarios (*)

Cuota Fija Hospedaje	-	50,10 Euros
----------------------	---	-------------

CUOTAS VARIABLES

Año 2013 y ss.

CONCEPTO	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III
1. Doméstica			
Bloques (m3)	0-20	21-60	>61
Euros/m3	0,12	0,95	3,78
2. Comercial			
Bloques (m3)	0-20	21-60	>61
Euros/m3	0,84	1,32	3,78
3. Hospedaje y Servicios Complementarios (*)			
Bloques (m3)	0-20	>21	
Euros/m3	0,84	1,43	

Servicios Complementarios: Se incluyen dentro de los servicios complementarios a aquellos establecimientos comerciales que, en el ámbito de la actividad de hospedaje, realicen actividades económicas complementarias o auxiliares a los mismos, tales como lavanderías y/o restaurantes. (*)

(*) Texto modificado

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES

2.- CUOTAS PRESTACION DEL SERVICIO

CUOTAS FIJAS

Concepto	Cuota 2012 Euros/Bimestre	Cuota 2013 y ss. Euros/Bimestre
1. Doméstica		
Cuota Fija Doméstico RESTO	24,82 Euros	26,06 Euros
Cuota Fija SJ-PF	23,10 Euros	24,26 Euros
2. Comercial		
Cuota Fija Comercial	39,70 Euros	41,69 Euros
3. Hospedaje y Servicios Complementarios (*)		
Cuota Fija Hospedaje	-	62,32 Euros

CUOTAS VARIABLES

AÑO 2013 y ss.

CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE II	BLOQUE III
1. Doméstica			
Bloques (m3)	0-20	21-60	>61
Euros/m3	0,06	0,42	1,00
2. Comercial			
Bloques (m3)	0-20	21-60	>61
Euros/m3	0,42	0,76	1,00
3. Hospedaje y servicios complementarios (*)			
Bloques (m3)	0-20	>21	
Euros/m3	0,42	0,79	

Servicios Complementarios: Se incluyen dentro de los servicios complementarios a aquellos establecimientos comerciales que, en el ámbito de la actividad de hospedaje, realicen actividades económicas complementarias o auxiliares a los mismos, tales como lavanderías y/o restaurantes. (*)

(*) Texto modificado

En la Villa de Níjar, a 22 de marzo de 2013.

EL ALCALDE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.